



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Informe

**Número:**

**Referencia:** MODELO CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

---

#### CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DIRECCION" representada en este acto por el Sr..... (D.N.I. ....), "ad-referéndum" del Sr. Director Provincial, con competencia para aprobar el presente acuerdo, conforme la delegación efectuada mediante Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP, del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, por una parte y por la otra ..... (DNI. ....), en adelante "EL PROPIETARIO", con motivo de la construcción de la obra "....." y el paso de un Electroducto perteneciente a dicha obra por un predio de "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL PROPIETARIO" constituye a favor de "LA DIRECCION" por todo el término de la vida útil del Electroducto referido, una servidumbre administrativa de Electroducto sobre el bien individualizado como: Partido de ....., Circunscripción ....., Parcela ....., Partida de Contribuyentes N° ..... inscripto su dominio bajo la Matrícula ..... del partido de .....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan que en todo lo relativo a la servidumbre que se constituye por el presente convenio será de aplicación la Ley 8398. El mecanismo indemnizatorio será el establecido en los artículos 11º, 12º siguientes y concordantes de la Ley 8398.

CLÁUSULA TERCERA: "LA DIRECCION" o el usufructuario del Electroducto respetará las indicaciones de "EL PROPIETARIO" o de quien este designe en lo que atañe al ingreso y circulación de vehículos propios o de sus contratistas. 3.1. Sin el consentimiento expreso de "EL PROPIETARIO" o sus representantes, una vez concluida la obra, no podrán instalarse campamentos, ni alterarse los alambrados existentes. 3.2. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, "EL PROPIETARIO", deberá permitir el ingreso a su propiedad del personal y vehículos tanto de "LA DIRECCION" o del usufructuario del Electroducto, en los supuestos que casos fortuitos o de fuerza mayor así lo requieran. Asimismo deberá permitir el ingreso programado al predio de quienes deban realizar las inspecciones preventivas de las instalaciones del predio que se hubiera afectado. "LA DIRECCION", por si o a través del usufructuario se compromete al pago de todas las indemnizaciones que se originen en daños producidos a "EL PROPIETARIO" durante la explotación, vigilancia, mantenimiento o reparación del Electroducto ya sea dentro o

fuera de la zona de seguridad que se establece, con excepción de los daños causados a elementos que se encuentren en la zona de seguridad y cuya instalación queda vedada por lo dispuesto en la cláusula cuarta. 3.3. "LA DIRECCION" también asume la responsabilidad por los hechos dañosos imputables a sus contratistas, renunciando expresamente al derecho de excusión. 3.4. En todos los casos el damnificado deberá denunciar el hecho a "LA DIRECCION" dentro de los sesenta (60) días de producido, luego de los cuales perderá el derecho al resarcimiento por los mismos, sin necesidad de intimación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del presente "EL PROPIETARIO", se obliga a no realizar por si o por terceros actos que puedan afectar el funcionamiento o la seguridad del Electroducto. 4.1. De acuerdo a los arts. 7 y 31 de la ley 8.398 de Servidumbre Administrativa de Electroducto no se podrá realizar ningún tipo de construcción ni plantar árboles. 4.2. En el área adyacente a la zona de Electroducto los árboles que se planten o las instalaciones que se construyan, tales como molinos, silos, mástiles, antenas, etc. deberán guardar las distancias necesarias para no afectar la seguridad del Electroducto, ni invadir la zona de seguridad. Se efectúa una restricción al dominio en lo concerniente a la altura máxima permisible se calcula con la formula h: ..... (d<sup>2</sup> + 60) ½ donde h: altura. Libre del árbol en metros. d: distancia del pie del árbol a la proyección del conductor más cercano en metros, 60 constante determinada por la menor distancia al suelo de los conductores.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior, "LA DIRECCION" o la Concesionaria TRANSBA S.A., quien estará a cargo de la Operación y Mantenimiento de la Línea, quedan facultados para demoler las construcciones y cortar las plantaciones efectuadas, en la medida que se encuentren en infracción.

CLÁUSULA SEXTA: "EL PROPIETARIO" declara conocer el trazado del Electroducto en su predio, así como la ubicación, forma y superficie de la zona de seguridad, todo ello de acuerdo al Croquis de afectación que forma parte del presente convenio y se suscribe como anexo al mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja constancia que con fecha....., se otorgó a "LA DIRECCION" la autorización de ingreso al predio para la ejecución de la obra. 7.1. Por la constitución de la presente servidumbre "LA DIRECCION" abonará a "EL PROPIETARIO" una indemnización única y global de: PESOS..... (\$.....-), importe que surge de la aplicación a su propiedad y trazado del Electroducto de las pautas contenidas en la ley 8398.- 7.2. "LA DIRECCION" abonará a "EL PROPIETARIO" el capital con más sus intereses desde la fecha del efectivo ingreso al predio por parte del mismo hasta el efectivo pago, los que serán liquidados a la tasa que pague el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días (Plazo Fijo Digital-Tasa Pasiva BIP), vigentes en los distintos períodos de aplicación.- 7.3. El monto resultante del capital más los intereses será abonado por "LA DIRECCION" dentro de los 150 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.-----

CLAUSULA OCTAVA: La servidumbre administrativa de electroducto afecta el inmueble y comprende el conjunto de limitaciones al dominio que se impone al propietario del inmueble atravesado u ocupado por el electroducto y/o alcanzado por la zona de seguridad de los mismos, a fin de posibilitar su explotación, vigilancia, mantenimiento y reparación. Si construido el electroducto no hubiere camino adecuado para regular la vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa de electroducto comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para el cumplimiento afectado por el electroducto y cualquier otro predio al que fuera necesario o conveniente acceder para el mejor cumplimiento de los fines indicados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio de servidumbre administrativa de electroducto será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el plano de mensura, sin cargo para "EL PROPIETARIO".

CLÁUSULA DECIMA: Cuando por razones de servicio se proceda a dejar sin funcionamiento el electroducto, "LA DIRECCION" tendrá la opción de abandonar la instalación en forma definitiva o disponer la remoción a su costo. La desafectación del inmueble de las servidumbres que se pactan en el presente convenio será realizada por "LA DIRECCION". A partir de la desafectación "EL PROPIETARIO" podrá en caso del abandono antes mencionado remover las instalaciones a su costo y disponer de la misma a su conveniencia.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA : En este acto "EL PROPIETARIO" acuerda en forma irrevocable su autorización de ingreso al predio a "LA DIRECCION" y/o a sus contratistas para la ejecución de la obra, suscribiendo a tal fin un permiso de paso en el que se establece que los daños y perjuicios derivados desde los relevamientos previos a la

ejecución de la obra hasta su terminación y puesta en servicio serán resarcidos antes de la finalización de la obra general.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: "LA DIRECCION" hace saber que la ejecución de la obra cuenta con el cumplimiento de los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente y la ejecución de la obra contemplará el cumplimiento acabado de las normas vigentes que son de aplicación a este tipo de obras de tendido eléctrico, garantizando "LA DIRECCION" la observancia de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: A fin de cumplir con las formalidades normalmente exigidas por la Provincia de Buenos Aires en convenios similares con particulares, sean personas físicas o jurídicas, "EL PROPIETARIO" se compromete a presentar la documentación que se le requiera en forma fehaciente, en un plazo de treinta (30) días a partir del momento en que reciba la notificación. En el supuesto de no presentar el propietario la documentación que permita la instrumentación de la servidumbre (art. 20º de la ley 5708 aplicable por remisión del art. 35 de la ley 8398), el plazo para el pago de la indemnización y de los intereses quedará suspendido por el término que demande su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: "LA DIRECCION" notifica formalmente a "EL PROPIETARIO" que una vez finalizada la obra, la Operación y Mantenimiento de la misma estará a cargo de la Empresa TRANSBA S.A., concesionaria del servicio de Transporte de Energía Eléctrica por distribución troncal en la Provincia de Buenos Aires, quien pasará a detentar los derechos y obligaciones derivados del presente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Las partes constituyen a los efectos del presente convenio sus domicilios en las siguientes direcciones postales: "LA DIRECCION" en la calle 5 Nº 424 de la Ciudad de La Plata y "EL PROPIETARIO" en la calle ..... Nº ..... de la ciudad de ....., donde tendrán efecto todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se intercambien con motivo del presente convenio, y fijando a tal fin la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la ciudad de....., a los..... días del mes de ..... de 20..... Si se tratare de bienes gananciales: En este mismo acto y en cumplimiento del artículo 470 del Código Civil y Comercial, presta su conformidad el/la Sr./a. .... (DNI. ....), en su carácter de cónyuge del propietario/a.

En este mismo acto y en cumplimiento del artículo 470 del Código Civil y Comercial, presta su conformidad el/la Sr./a. .... (DNI. ....), en su carácter de cónyuge del propietario/a